

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,  
DE 18 DE DICIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA  
LA CARTA DE SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2020, celebrada de forma telemática, acuerda aprobar la Carta de Servicios de la Biblioteca de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,  
DE 18 DE DICIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA  
LA CARTA DE SERVICIOS DEL SERVICIO DE  
PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN CIENTÍFICA DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2020, celebrada de forma telemática, acuerda aprobar la Carta de Servicios del Servicio de Publicaciones y Difusión Científica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,  
DE 18 DE DICIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA  
LA CARTA DE SERVICIOS DEL SERVICIO DE  
INFORMACIÓN AL ESTUDIANTE**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2020, celebrada de forma telemática, acuerda aprobar la Carta de Servicios del Servicio de Información al Estudiante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,  
DE 18 DE DICIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE ACEPTA  
LA DONACIÓN DE SEIS MIL EUROS OFRECIDA POR LA  
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS PARA LA  
RENOVACIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS DEL  
LABORATORIO DE DISEÑO NAVAL DE LA UNIVERSIDAD  
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2020, celebrada de forma telemática, acuerda aceptar la donación de seis mil euros ofrecida por la Fundación Universitaria de Las Palmas para la renovación de licencias informáticas del Laboratorio de Diseño Naval de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,  
DE 18 DE DICIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA  
EL REGLAMENTO DE LA ASIGNATURA TRABAJO DE FIN  
DE TÍTULO POR LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA  
DE LA ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2020, celebrada de forma telemática, acuerda aprobar el Reglamento de la asignatura Trabajo de Fin de Título por la Facultad de Geografía e Historia de la ULPGC, a propuesta de la Junta de Centro de la Facultad, y cuyo texto se inserta a continuación:

**REGLAMENTO DE LA ASIGNATURA TRABAJO DE FIN DE TÍTULO POR  
LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA DE LA ULPGC**

**Preámbulo**

De acuerdo con el Reglamento General de los Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster de las Titulaciones Oficiales de la

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 28 de noviembre de 2019 y publicado en el BOULPGC nº 12 de 2019, de 5 de diciembre, la Facultad de Geografía e Historia de la ULPGC elabora el presente reglamento con sujeción a lo dispuesto en la Memoria de verificación de los títulos, a los protocolos establecidos en materia de calidad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y a lo dispuesto en el Reglamento General de los Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster de las Titulaciones Oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Artículo 1.- Definición y características**

Se considera como Trabajo de Fin de Título (en adelante TFT) a los efectos del Reglamento a una asignatura que consiste en el desarrollo de un trabajo relativo a las competencias propias de la titulación, realizado de forma autónoma e individualizada por un estudiante universitario, bajo la orientación de un tutor académico que actuará como dinamizador y facilitador del proceso de aprendizaje.

El TFT es una de las actividades de aprendizaje más importantes del programa. Por una parte, el alumno tiene la oportunidad de profundizar en el estudio de un tema de su interés. Por otra, le permite desarrollar competencias y habilidades fundamentales, tales como la capacidad de planificar un proceso, un estudio, resolver problemas, analizar e interpretar resultados, o defender propuestas mediante una comunicación eficiente, entre otras.

El TFT consiste en la planificación, realización, presentación y defensa de un trabajo académico acerca de un área específica de los conocimientos adquiridos en la titulación. Su finalidad es propiciar la aplicación de las habilidades y los conocimientos adquiridos en el resto de las materias del título, así como facilitar el desarrollo de competencias relevantes. El TFT puede tener una orientación teórica y/o aplicada. Por tanto, deberá asimilarse a la estructura de un trabajo científico y versar sobre cualquiera de las materias estudiadas en la titulación.

El TFT se realizará bajo la dirección de uno o varios tutores, cuya función es orientar y ayudar al alumno en cada una de las fases de su realización según se establece en el artículo 7 de este Reglamento. Para ello se tendrá en cuenta las siguientes definiciones presentes en el Reglamento General:

**Cotutor.** Se entiende por cotutor a un profesional ajeno a la ULPGC que presta ayuda en la definición del TFT y en su desarrollo.

**Tutor académico.** Se entiende por tutor académico aquel docente que, cumpliendo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 6 del presente reglamento, es afín a la temática del TFT.

**Tutor colaborador.** Se entiende por tutor colaborador aquel docente que, sin ser necesariamente afín a la temática del TFT, colabora en la tutorización del mismo.

El número de créditos asignados al TFT viene determinado por la memoria de verificación de cada una de las titulaciones impartidas en la Facultad de Geografía e Historia, y el contenido de cada TFT se corresponderá con las competencias asociadas al título de que se trate.

El TFT ha de ser un trabajo original, en donde el estudiante deberá citar todas aquellas aportaciones que no sean propias, evitando así incurrir en plagio. En el caso de detectar plagio en un TFT, el estudiante será suspendido y se aplicarán los efectos disciplinarios previstos en el artículo 30 del Reglamento de Evaluación del Aprendizaje y las Competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación**

En cumplimiento del Reglamento General del TFT de la ULPGC, el presente Reglamento se aplicará a todas las titulaciones oficiales que se impartan en la Facultad de Geografía e Historia en cualquier modalidad (grado o máster).

**Artículo 3.- Objetivos del Trabajo de Fin de Título**

Los objetivos del TFT son:

1. Profundizar en el estudio de un tema de los ámbitos relacionados con las orientaciones y perfiles profesionales de la titulación.
2. Conocer y aplicar los principios y metodologías de la investigación: búsqueda documental, recogida, análisis e interpretación de información y datos, presentación de conclusiones y redacción del trabajo.
3. Aplicar las habilidades y los conocimientos adquiridos durante el título a un tema específico de estudio.

**Artículo 4.- Competencias del Trabajo de Fin de Título**

Las competencias serán las indicadas en las memorias de verificación de los diferentes títulos de grado y máster de la Facultad.

**Artículo 5. Competencias de la Facultad de Geografía e Historia en materia de TFT**

Junto a las competencias atribuidas por el artículo 7.1 del Reglamento General, la Junta de Centro velará por el correcto cumplimiento de este Reglamento:

1. Son competencias directas de la Junta de la Facultad de Geografía e Historia las siguientes:
  - a. Reflejar los TFT defendidos en la memoria anual del centro.
  - b. Establecer el número mínimo y máximo de TFT que puede tutelar un profesor cada curso académico, una vez aplicada la fórmula recogida en el artículo 9.6. del presente reglamento. A los docentes que también impartan docencia en otros centros y de acuerdo con el Reglamento General, se le aplicará el valor mínimo establecido (ya sea por el centro o por el Anexo III del ROA) de forma proporcional al encargo docente en esta Facultad.
  - c. Establecer la forma y condiciones para nombrar a todos los profesores de los tribunales evaluadores de TFT.
  - d. Velar por el correcto cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General y, de forma específica, por lo regulado en su artículo 2.
2. Comisión de TFT.

La Junta de Facultad, reunida en sesión ordinaria el 22 de octubre de 2012, acordó por unanimidad que las funciones de esta Comisión serían asumidas por la CAD de cada titulación, aplicando, por tanto, el actual artículo 15 del Reglamento General para la Realización y Evaluación de Trabajos de Fin de Título, que dice: "se creará una Comisión de Trabajo Fin de Grado (TFG) en cada titulación oficial que se imparta en un centro, o bien, expresamente se atribuirán las competencias a otra ya existente"

Por ello, la Comisión de Asesoramiento Docente de cada titulación asume, además de las funciones previstas en dicho reglamento general, las siguientes:

- 2.1. Tener a disposición de los estudiantes y tutores un listado actualizado de líneas de TFT que pueden llevarse a cabo.
- 2.2. Establecer y difundir el procedimiento de asignación de ámbitos y líneas de trabajo.

2.3. Garantizar que a todos los estudiantes se asigne un tema para desarrollar su TFT, así como un tutor con el perfil adecuado para su correcta tutorización, asignándolo de oficio si fuera necesario.

2.4. Designar a los profesores tutores.

2.5. En coordinación con los departamentos implicados, la elaboración y mantenimiento cada curso académico, de un censo actualizado de profesores tutores, tanto académicos como colaboradores, que reúnan los requisitos establecidos en este reglamento.

2.6. Nombrar los tribunales evaluadores de cada TFT.

2.7. Establecer el plazo en el que los profesores no docentes del Centro pueden solicitar ser tutores o miembros de tribunales evaluadores en la asignatura TFT.

2.8. Dar el visto bueno a las propuestas de trabajo presentadas, o en su caso efectuar las recomendaciones que considere oportunas.

2.9. La Comisión de TFT podrá, excepcionalmente, de forma individualizada y por razones justificadas, mantener el título y tutor académico del TFT de un alumno, cuando no ha conseguido superar la asignatura en los dos cursos inmediatamente anteriores, durante un tercer curso consecutivo a los dos anteriores.

2.10. Supervisar el proyecto docente de la asignatura de TFT.

2.11. Velar para que las propuestas de trabajos incluyan una temporización realista que se pueda cumplir.

2.12. Velar para que la propuesta de trabajo se corresponda con la memoria de verificación del Título.

2.13. Velar para que se disponga de los medios materiales necesarios para la realización del trabajo.

2.14. Dar publicidad a la presentación de todos los TFT, indicando su título, el nombre de su autor y el tutor, y en el caso de existir, el de su cotutor.

2.15. Establecer las normas sobre elaboración, copias y soporte material para la presentación del TFT.

2.16. Establecer el plazo para presentar la documentación con antelación a la defensa del TFT, que se hará en las fechas establecidas en el calendario académico de la Universidad para tal fin.

2.17. Establecer la fecha, hora y lugar de defensa de cada TFT, si la hubiera, y convocar a todos los implicados para el acto de defensa, teniéndose en cuenta las labores docentes y administrativas de los miembros del tribunal.

3. Decano del Centro o Vicedecano en el que delegue:

3.1. Disponer de un censo actualizado de profesores tutores que reúnan los requisitos establecidos en este reglamento.

3.2. Mantener actualizada, a través de las administraciones de los edificios, la base de datos de TFT defendidos y llevar un registro de los TFT que han sido premiados por la ULPGC o empresas externas colaboradoras y que se incluirá en la memoria anual del centro.

3.3. La dirección o decanato del centro deberá hacer llegar anualmente a cada tutor la relación de alumnos que tienen que tutelar, el título del trabajo y la fecha de aceptación por parte de la Comisión de TFT.

**Artículo 6.- Tutorización**

1. El TFT deberá ser realizado, siempre y en todo caso, en régimen de tutoría académica y estará tutelado y dirigido por un profesor de los ámbitos recogidos en el Proyecto Docente de la titulación.

2. Pueden ser tutores todos los profesores que impartan docencia en la Facultad de Geografía e Historia.

3. Para poder tutelar un TFT se deberá tener al menos el mismo nivel formativo que la titulación de grado o de máster, según corresponda.

4. Están obligados a actuar como tutores de TFT todos los profesores a tiempo completo, excepto los Profesores Ayudantes Doctores, con docencia en el Centro que pertenezcan a los ámbitos de conocimiento recogidos en el Plan de Organización Docente de la titulación, en proporción directa al encargo docente que impartan en la misma.
5. Los profesores Titulares de Escuela Universitaria que ostenten la misma titulación o equivalente que aquella en la que se desarrollará el trabajo de fin de título de que se trate, necesitarán *venia docendi* para poder ser tutores.
6. Podrá ser tutor cualquier otro profesor no docente en el Centro o en la titulación que esté adscrito a dichos ámbitos de conocimiento.
7. Un TFT puede ser tutelado por más de un tutor académico. En todo caso, al menos uno de los tutores académicos deberá cumplir los requisitos para ser tutor, establecidos en el punto 3 anterior.
8. El cotutor de un TFT podrá ser un profesional afín al ámbito de conocimiento en que se inserta el trabajo. La comisión deberá autorizar la cotutoría, previa solicitud motivada del estudiante.

#### Artículo 7.- Funciones del tutor

1. Exponer al estudiante las características del TFT.
2. Explicar al estudiante las líneas que ha propuesto y/o consensuar el tema del TFT más adecuado a sus intereses, motivaciones y especialidad.
3. Prestarle asistencia y orientación en el desarrollo del TFT, al menos en el límite de las horas anuales reconocidas en el Reglamento de Planificación Académica de la ULPGC.
4. Velar por el cumplimiento de los objetivos y competencias fijados para el TFT.
5. Velar para que la elaboración del TFT se desarrolle en el tiempo establecido.
6. Emitir un informe del TFT que haya tutelado, que deberá ser entregado en el plazo establecido para la "solicitud de evaluación y defensa" en cada convocatoria.
7. Dar el visto bueno a la presentación y defensa del TFT.
8. Asistir al acto de defensa del TFT, en el caso de que exista defensa pública.

#### Artículo 8.- Reconocimiento de la actividad docente

La ULPGC reconoce como actividad y mérito docente el desarrollo de labores de tutela académica del Trabajo Fin de Título por parte de su profesorado, de acuerdo con lo señalado en sus Estatutos y tal como se estipula en el capítulo II del Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre Régimen del Personal Docente e Investigador Contratado y sobre Complementos Retributivos del Profesorado de las Universidades Canarias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Esta actividad debe incluirse en el Plan de Organización Docente del Departamento conforme al Reglamento General para la Realización y Evaluación de los Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el artículo 14 de 28 de noviembre de 2019 y publicado en el BOULPGC nº 12 de 2019, de 5 de diciembre, y como recoge el Reglamento de Planificación Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno del 10 de junio de 2019 y publicado en el BOULPGC nº 7 (extraordinario) de 11 de junio de 2019.

#### Artículo 9.- Elección del Tutor

El procedimiento de asignación de tutor se iniciará, preferentemente, por acuerdo voluntario entre tutor y estudiante, siguiendo los siguientes pasos:

- 9.1. La asignación de tutor se realizará por acuerdo voluntario entre estudiante y tutor para la realización del TFT, para lo que se publicará con la suficiente antelación la lista de líneas posibles de TFT a desarrollar comunicadas por los departamentos.
- 9.2. Para la asignación de TFT, tutor académico y fecha de presentación, el estudiante deberá estar matriculado en la asignatura, aunque se le podrá asignar una propuesta de TFG al estudiante de grado que le queden por superar hasta un máximo de 78 de los créditos ECTS de la carga lectiva de su titulación.
- 9.3. Los estudiantes que se encuentren en un programa de Movilidad tendrán derecho a la asignación de una línea para realizar el TFT en similares condiciones al resto de estudiantes. Estos estudiantes podrán realizar el TFT en la Facultad de Geografía e Historia como centro receptor, asignándoseles título, tutor o tutores académicos, y tutor colaborador y/o cotutor en su caso. La presentación de dicho TFT se ajustará a las normas descritas en este Reglamento y siempre será evaluado por un tribunal de esta Facultad.
- 9.4. Aquellos estudiantes que alcancen dicho acuerdo deberán presentarlo mediante un formulario de solicitud, a través del espacio habilitado a tal efecto en el campus virtual de la asignatura y en los plazos establecidos en el calendario de TFT que para cada curso se establezca por la Facultad de Geografía e Historia.
- 9.5. Finalizado el plazo de presentación de los acuerdos voluntarios, los estudiantes matriculados en la asignatura que no lo hayan alcanzado, podrán solicitar asignación de oficio de profesor tutor en el plazo que se establezca en el calendario académico anual para la realización del TFT.
- 9.6. La Comisión asignará tutor a cada estudiante de entre los profesores que no hayan alcanzado el número máximo de TFTs que a principios de curso se establezca de acuerdo con la aplicación de la fórmula:
 

Encargo docente en horas del profesor en la titulación
Total del encargo docente en horas en la titulación de los profesores con obligación de tutorizar
- 9.7. Dicha proporción se calculará para cada curso académico y se aplicará sobre el número de TFT de nueva asignación que haya que tutorizar en dicho curso, no debiendo ser superior al número establecido por la comisión anualmente. Caso de superarse dicha cantidad de manera voluntaria por el tutor, deberá ser aprobado de manera expresa por la Comisión.
- 9.8. Se asignará tutor, comenzando por los profesores que tengan un mayor número de TFTs pendientes de asignar, de manera que el número de los mismos se vaya igualando progresivamente al que le corresponde por su encargo docente. La asignación de tutor a estudiante se realizará siempre de manera aleatoria.
- 9.9. De cara al cómputo de ECTS asignados cada curso académico, para cumplir con los mínimos establecidos en el Anexo III del Reglamento de Ordenación Académica, se contabilizarán sólo las nuevas asignaciones.
- 9.10. Si algún profesor, no estando obligado a participar en la tutorización académica de los trabajos de fin de título de cualquiera de los títulos de la Facultad, quiere tutorizar algún trabajo, deberá comprometerse en dicha tutorización, al menos por un año académico. Esta tutorización sólo será posible si todos los profesores que están obligados a tutorizar han cubierto el mínimo que les corresponde.
- 9.11. Asignados los tutores, los estudiantes serán informados y habrán de dirigirse a los tutores para acordar la propuesta final de TFT.

9.12. En todo caso, se garantizará la objetividad e imparcialidad en el proceso de designación de profesores tutores de Trabajo Fin de Título y el derecho del estudiante a recibir una tutela adecuada, de conformidad con los Estatutos de la ULPGC.

#### **Artículo 10.- Propuesta de título y tutor**

1. Una vez asignado tutor, el estudiante entregará en un espacio destinado en el campus virtual de la asignatura, el formulario de solicitud donde conste la propuesta de TFT que incluya el tema y el visto bueno del tutor antes en un plazo no superior a quince días hábiles.
2. En los quince días hábiles posteriores, la Comisión decidirá sobre la aceptación o no de las propuestas presentadas y hará públicas, en los tabloneros de información y por medios telemáticos, sus resoluciones.
3. La denegación de la propuesta deberá estar debidamente motivada. En su caso, se otorgará un plazo de quince días hábiles para que aquellas circunstancias que sean subsanables sean corregidas conforme a derecho. Si el estudiante o el tutor o tutores no admiten la subsanación se deberá entregar otra propuesta, que puede ser una ampliación o modificación del anterior o, por el contrario, una nueva. En cualquier caso, la propuesta se deberá evaluar en la siguiente reunión de la correspondiente Comisión.
4. Autorizado el título y tutor del TFT, cualquier modificación de los mismos deberá presentarse en formulario normalizado al efecto y debidamente motivado a través de los canales que indique la Facultad de Geografía e Historia hasta quince días hábiles antes del comienzo del plazo de presentación de la solicitud de defensa del TFT y será sometida a aprobación por la Comisión correspondiente.

#### **Artículo 11.- Convocatorias**

1. El estudiante dispondrá de dos convocatorias por curso académico, que estarán constituidas por el mismo tribunal.
2. En caso de no superar la asignatura en la segunda convocatoria, podrá mantener el mismo título y tutor en las convocatorias del curso inmediatamente siguiente.
3. Excepcionalmente, por razones justificadas y de forma individualizada, la Comisión podrá autorizar la vigencia del título y tutor un tercer curso académico consecutivo a los anteriores, con informe preceptivo y motivado del tutor.
4. En el caso de suspender la asignatura TFT, el tribunal deberá indicar al estudiante y al tutor los elementos del Trabajo que no se ajustan a los requisitos exigidos para su posible superación en posteriores convocatorias.

#### **Artículo 12.- Requisitos formales del TFT**

1. El Centro elaborará y pondrá a disposición de los estudiantes una plantilla para la elaboración del TFT, que recoja los aspectos formales para la realización del documento, que serán de obligado cumplimiento, según Anexo I.
2. El TFT se concretará en la realización de un trabajo cuya extensión oscilará entre las 30 y 50 páginas, incluidos los anexos que se estimen convenientes, sin que la extensión final del TFT supere en ningún caso las 55 páginas.
3. El TFT deberá ser entregado a través del campus virtual de la asignatura tras recibir el visto bueno del tutor.

#### **Artículo 13.- Requisitos para la evaluación y defensa**

1. Será preceptivo para llevar a cabo la evaluación y defensa, que el estudiante haya finalizado previamente todos los créditos que constituyen su plan formativo preliminar.
2. El requisito del nivel de idioma extranjero deberá estar

acreditado con carácter previo a la fecha de evaluación y/o defensa del TFT ante el tribunal asignado al efecto.

3. En caso de que el tutor o tutores tengan acceso a una herramienta de detección de plagio suministrada por la ULPGC deberán hacer uso de ella. Un examen minucioso de los resultados arrojados por la herramienta ayudará a decidir si las similitudes encontradas constituyen un plagio o no. En caso de sospecha fundamentada de plagio, el tutor académico no podrá dar el visto bueno para la presentación del TFT y deberá emitir un informe motivado al respecto.

#### **Artículo 14.- Presentación del TFT para su evaluación y defensa**

1. La Facultad publicará el calendario específico para la evaluación y defensa de los TFT, de acuerdo con el calendario académico que la ULPGC establezca para cada curso.
2. El tutor remitirá al Vicedecano de Ordenación Académica, a través del correo electrónico, la solicitud de evaluación y/o defensa del TFT en modelo normalizado, señalando la puntuación correspondiente.
3. Para la evaluación y defensa del trabajo, en el plazo fijado por la Facultad de Geografía e Historia, el estudiante deberá entregar, con el Vº Bº del Tutor en el campus virtual de la asignatura una copia del TFT en formato digital en pdf, firmada por el estudiante.
4. En las titulaciones de grado, el estudiante y su tutor, deberán especificar al entregar el TFT, si optan, o no, por la defensa oral del mismo.
5. Las firmas del estudiante y tutor han de ser digitales mediante certificado expedido por Autoridad Certificadora debidamente acreditada o cualquier otro medio que acredite su autenticidad.
6. Presentada la solicitud de evaluación y defensa del TFT, la Administración del Edificio deberá verificar:
  - 6.1. Que el estudiante tiene superados todos los créditos de la titulación, excepto los asignados al propio TFT.
  - 6.2. Que los profesores del tribunal titular siguen reuniendo los requisitos exigidos en este Reglamento a fecha de la presentación del TFT. En caso de no ser así, se sustituirán por los suplentes. Si éstos tampoco reunieran los requisitos exigibles, se comunicará al Decano del centro para que la Comisión nombre a nuevos miembros del tribunal. Este nuevo nombramiento debe realizarse como máximo en 10 días hábiles desde la presentación de la solicitud de presentación del TFT.
  - 6.3. Que el tutor académico ha dado el visto bueno a la solicitud de presentación. En caso contrario, a petición del interesado, la Comisión podrá revisar dicha decisión y resolver en consecuencia.

#### **Artículo 15.- Defensa del TFT**

1. La Comisión de TFT publicará a través de los canales que establezca el calendario del TFT, el lugar y fecha en que tendrá lugar dicho acto. Así mismo, realizará las actuaciones necesarias para garantizar la suficiente publicidad de estos canales. De esta publicación se avisará a través de correo electrónico a los estudiantes, tutores y miembros del tribunal, con acuse de recibo a los destinatarios.
2. Los miembros del tribunal de evaluación deberán tener a su disposición una copia del TFT en formato pdf con un mínimo de 10 días de antelación a la fecha de la defensa.
3. Con anterioridad al acto de defensa, el secretario, o cualquier otro miembro del tribunal evaluador en quien delegue, retirará de la Administración la documentación correspondiente al acto de defensa que debe incluir el informe del tutor, los informes de los miembros del tribunal y el acta de evaluación.

4. Finalizado el acto de defensa, y en el plazo máximo de dos días hábiles, el secretario, o cualquier otro miembro del tribunal evaluador en quien delegue, entregará en el Vicedecanato de Ordenación Académica el acta oficial de evaluación del TFT, las hojas de evaluación de cada miembro del Tribunal y el informe del tutor, así como toda aquella documentación que le fuese entregada antes de proceder a la evaluación del TFT así como la generada durante el desarrollo del acto de defensa.

#### Artículo 16.- Tribunales

1. El TFT será evaluado por una comisión de evaluación formada por tres profesores de la titulación, con otros tres suplentes. Asimismo, la Comisión de Asesoramiento Docente de cada titulación velará en cada curso académico porque el número de Trabajos por tribunal sea el menor posible.
2. Están obligados a participar en los tribunales de TFT todos los profesores con docencia en el Centro acogidos a un régimen de dedicación a tiempo completo que pertenezcan a los ámbitos de conocimiento recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación o tengan concedida una *Venia Docendi* para impartir docencia en la misma y cumplan con los requisitos exigidos en este Reglamento, atendiendo al encargo docente del profesor en la titulación.
3. Aquellos profesores que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 2 de este artículo, solo podrán solicitar licencia para ausentarse en el periodo establecido para evaluaciones de TFT, si el docente sustituto que firme la solicitud cumple los requisitos para participar en todos los tribunales evaluadores de TFT que tiene asignados el solicitante.
4. Podrá ser miembro de los tribunales de TFT cualquier profesor, de manera voluntaria, que imparta docencia en la Facultad y que pertenezca a los ámbitos de conocimiento recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación, debiendo comprometerse a cumplir los mismos deberes que el resto del profesorado obligado a participar en los mismos. Igualmente, los profesores que participen voluntariamente como miembro de dichos tribunales disfrutarán de los mismos derechos que el resto del profesorado obligado a participar en ellos.
5. La Comisión de Asesoramiento Docente correspondiente conformará los tribunales evaluadores y sus suplentes necesarios para todas las convocatorias del curso académico, en función de los estudiantes matriculados hasta ese momento y los que se prevea que puedan matricularse en los periodos de ampliación de matrícula.
6. Los tribunales deberán ser asignados por la Comisión, al menos, con 5 días de antelación al inicio del periodo de evaluación establecido en el calendario académico del centro.
7. La vigencia de los tribunales será de un curso académico. El establecimiento de estos tribunales debe buscar un equilibrio en la participación de todo el profesorado del Centro en los tribunales en los sucesivos cursos académicos. El número de TFT a evaluar por cada profesor será directamente proporcional a su encargo docente en la Facultad de Geografía e Historia e inversamente proporcional al número de TFT que debe tutorizar en este centro durante el mismo curso académico.
8. Las ternas de tribunales titulares y suplentes serán designadas por la Comisión con criterios de imparcialidad y equidad. Una vez designados los tribunales y antes de su publicación definitiva, serán comunicados a los profesores afectados, de forma que estos puedan solicitar un cambio por otro profesor, en idénticas condiciones que el anterior en cuanto a cumplimiento de la normativa de TFT. En todo caso, la publicación definitiva de los tribunales evaluadores por parte de la Comisión correspondiente se hará siempre con al menos un mes de antelación al inicio del periodo de defensa.

9. Será presidente del tribunal el docente de mayor categoría académica y antigüedad y ejercerá de secretario uno de los otros dos miembros vocales. La Comisión procurará que al menos uno de los miembros del Tribunal pertenezca a un área de conocimiento afín al ámbito temático del TFT.
10. No será válida la constitución del tribunal sin la presencia de un mínimo de dos de sus miembros. Si una vez constituido, alguno de los miembros tuviera que ausentarse, el tribunal puede continuar siempre y cuando al menos uno de los miembros pertenezca a materias afines a la temática del trabajo. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.
11. No podrá formar parte del tribunal el tutor o tutores del trabajo que se defiende. En tal supuesto, se procederá a sustitución por un profesor suplente.

#### Artículo 17.- Asistencia de los miembros del tribunal

1. La asistencia a los tribunales de TFT es obligatoria y el Decanato velará para que ésta se cumpla de forma efectiva.
2. En el caso de que, una vez designado un profesor y por las causas justificadas en el segundo párrafo del artículo 20.3 del Reglamento General, se vea en la imposibilidad de formar parte del mismo, deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría del Centro adjuntando la documentación en la que fundamente su imposibilidad de asistencia, a ser posible, con una antelación mínima de cinco días hábiles previos al señalamiento de la fecha de defensa.
3. El Centro establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la asistencia de todos los miembros de tribunales de TFT, debiendo comunicar a quien proceda: interesado, Director de Departamento y, en caso de falta reiterada, al Vicerrectorado con competencias en Profesorado, la ausencia injustificada a los tribunales de TFT de los profesores.
4. La falta de asistencia deberá justificarse documentalmente ante la Secretaría de la Facultad en el plazo de dos días hábiles a contar desde la fecha de presentación del TFT. Solo se podrá justificar la imposibilidad de pertenecer a un tribunal por las siguientes causas:
  - A. Por circunstancias administrativas o por causas de fuerza mayor, debidamente documentadas y consideradas como suficientemente justificativas por el tribunal.
  - B. Profesoras que a la fecha de presentación se encuentre al menos en el quinto mes estado de gestación.
  - C. Las solicitudes de dispensa basadas en causas médicas solamente serán aceptadas si son debidamente justificadas.
  - D. Profesores que se encuentren totalmente liberados de la práctica docente por estar desempeñando funciones de representación de los trabajadores.
  - E. Coincidir con clases en titulaciones oficiales de la ULPGC; este extremo debe ser acreditado por el centro donde se imparten estas clases.

#### Artículo 18.- Criterios de evaluación y calificación del TFT

1. Se tomará como criterios de evaluación las competencias generales y específicas de la titulación. La evaluación se ceñirá a la comprobación del desarrollo efectivo de dichas competencias. Específicamente, la calificación de cada estudiante se obtendrá a partir de la calidad y rigor académico-profesional del trabajo presentado.
2. Entre los criterios generales para la evaluación de los estudiantes destacarán: la calidad del trabajo realizado, su carácter innovador, sus habilidades comunicativas y tecnológicas mostradas en la defensa, así como cuantas evidencias posibles haya de la contribución de los conocimientos adquiridos en las materias del título al

- desarrollo de las competencias profesionales del TFT, así como el informe del tutor del TFT.
3. Los criterios y proporciones para la evaluación del TFT en las diferentes titulaciones de la Facultad son del 90% para el trabajo y 10% para las tutorías, que se distribuyen de la siguiente manera:
    - 3.1. Informe del tutor sobre el desarrollo del trabajo y asistencia a tutorías planificadas (10%), que será considerado si el alumno obtiene un promedio superior a 4'5 puntos en el apartado b). Si así fuere, le será contabilizada la puntuación que el tutor haya especificado en el impreso de evaluación.
    - 3.2. Presentación y defensa pública del TFT (90%), correspondiendo el 60% a la valoración de la memoria escrita, el 20% a la presentación oral y el 10% restante a la defensa del trabajo ante el tribunal.
    - 3.3. La presentación oral del TFT en los títulos de grado es voluntaria, por lo que el estudiante y su tutor deberán especificar, según el Artículo 14.4 del presente reglamento, si optan a dicha presentación para poder añadir el 20% correspondiente a la nota obtenida en el trabajo escrito.
    - 3.4. La presentación oral en los másteres es obligatoria, siendo también valorada con el 20% de la nota.
    - 3.5. La asistencia del estudiante, presente o no oralmente el trabajo, a la convocatoria del tribunal es obligatoria y será evaluada con un 10%, para lo cual el estudiante estará obligado a responder a cualquier pregunta relacionada con el TFT que el tribunal estime conveniente.
  4. Cada uno de los anteriores criterios se calificará de 0 a 10 puntos. La calificación final será la resultante de aplicar la media aritmética entre las notas atribuidas al TFT por cada uno de los miembros de la Comisión de Evaluación.
  5. Para poder superar la asignatura será necesario que el estudiante obtenga un mínimo de 5 puntos en la suma ponderada de los apartados anteriores y cumpla los requisitos establecidos en el proyecto docente de la asignatura en cada curso académico.
  6. Los aspectos para considerar en cada uno de estos criterios constarán en el modelo normalizado de evaluación de cada miembro del tribunal para cada título, accesible en la web de la Facultad y en la página de la asignatura dentro del campus virtual con antelación suficiente para el conocimiento de todos los estudiantes, tutores y miembros de tribunal evaluador.
  7. Siguiendo lo establecido en el artículo 35 del Reglamento General de los Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster de las titulaciones oficiales de la ULPGC, la calificación final del TFT será la resultante de aplicar la media aritmética entre las notas atribuidas por cada uno de los miembros del tribunal de evaluación, una vez realizada la defensa pública. Esta calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal:
    - 0 - 4,9: Suspenso
    - 5,0 - 6,9: Aprobado
    - 7,0 - 8,9: Notable
    - 9,0 - 10: Sobresaliente
  8. Cuando la nota media sea superior a 9,0 el tribunal podrá conceder la mención de "Matrícula de Honor", siempre que la mayoría simple de sus miembros así lo exprese. En cualquier caso, el tribunal deberá motivar en una resolución específica su decisión, tomando en consideración criterios de evaluación relacionados con la adquisición de competencias asociadas al título.
  9. Cuando la calificación final del TFT sea suspenso, la comisión de evaluación transmitirá al estudiante y a su tutor, de forma oral y por escrito, las recomendaciones que se consideren oportunas con la finalidad de que el TFT pueda mejorar y ser presentado en la siguiente convocatoria.

10. En caso de disconformidad con la puntuación recibida, el estudiante dispondrá de un periodo de 5 días hábiles para presentar su reclamación a la Dirección del centro. El Decano solicitará en tal caso un informe motivado y detallado al presidente del tribunal que evaluó el TFT. A partir de aquí, el procedimiento a seguir será el establecido a tal efecto en el Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### Artículo 19. Acto de Defensa del TFT

1. La defensa del TFT se realizará de manera presencial ante la comisión de evaluación. El estudiante tendrá que exponer, en un tiempo máximo de 15 minutos, los aspectos más relevantes de su TFT, contestando con posterioridad a las preguntas, comentarios y sugerencias que pudieran plantearle los miembros de la comisión de evaluación. Esta parte, en ningún, caso deberá superar otros 15 minutos.
2. En la sesión de defensa del TFT deberá estar presente el tutor del trabajo y podrá intervenir a sugerencia de la comisión de evaluación.
3. La presentación oral y la respuesta del alumno a la intervención del tribunal deberán ser grabadas (al menos en formato de audio) previa autorización escrita del alumno y la grabación será custodiada en la Secretaría de la Facultad de Geografía e Historia, hasta la finalización del curso académico siguiente. Esta autorización deberá ser enviada a través del enlace utilizado para los TFT en el campus virtual y dentro del mismo plazo. Si el alumno va a utilizar una presentación mediante cualquier medio (*power point, prezi u otro*), deberá enviar una copia en pdf a través de otro enlace en el campus virtual antes de las 24 horas del acto de defensa. En los casos en que no exista autorización del estudiante para la grabación, la comisión de evaluación redactará un informe detallado y motivado de la presentación del estudiante que será utilizado en caso de reclamación interpuesta por el alumno.
4. El presidente de la comisión de evaluación tomará las medidas oportunas que permitan realizar la presentación del trabajo en las condiciones adecuadas a aquellos estudiantes que tengan diversidad funcional, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.
5. En el caso de que los medios telemáticos de la ULPGC lo permitan, y el presidente de la comisión de evaluación lo autorice, el acto de la presentación del TFT se podrá realizar de forma sincrónica y sin la necesidad de la presencia física de la totalidad de los participantes en dicho acto.
6. Una vez expuesto el TFT, la comisión de evaluación se retirará para deliberar y emitir posteriormente una calificación. Las deliberaciones de la comisión serán secretas. Durante el período de deliberación, cualquier miembro de la comisión podrá solicitar al presidente o éste por sí mismo la comparecencia del tutor académico del TFT para realizar consultas o solicitar aclaraciones.
7. El estudiante podrá solicitar del secretario del tribunal un justificante documental que acredite la realización de la prueba.
8. En relación con la presentación de cada TFT, el secretario del tribunal levantará un acta por estudiante, en donde se recoja la calificación emitida por cada miembro del tribunal, así como las votaciones, la calificación final y aquellas circunstancias que los miembros del tribunal deseen reflejar en ella. En este mismo acto, el presidente hará constar las faltas de asistencia del tribunal, así como cualquier otra incidencia digna de mencionar. El presidente la hará pública y el secretario del tribunal la remitirá al secretario del centro.

- 9 Asimismo, en los periodos establecidos en el calendario académico de la ULPGC para tal fin, el coordinador de la asignatura firmará un acta unificada de todos los estudiantes matriculados en la que se recojan las calificaciones obtenidas en dicha convocatoria.

#### Artículo 20.- Difusión de los TFT

A propuesta del tribunal y motivado por la calidad del trabajo defendido, la Administración remitirá el TFT en formato electrónico a la Biblioteca de Humanidades, acompañado del correspondiente impreso de autorización, para que se proceda a su depósito y difusión en acceso abierto en Acceda, excepto en los casos en que exista previamente oposición expresa y razonada del tutor, cotutor o estudiante, que deberá especificarse en el modelo de solicitud de evaluación y defensa.

Si se hubiera iniciado o estuviera prevista la iniciación de un proceso de registro como propiedad intelectual o industrial de parte o de la totalidad del TFT, la defensa no podrá ser pública, tanto si se trata de un Trabajo de Fin de Grado, como si lo es de Fin de Máster. Cuando se dé esta circunstancia, el tribunal deberá guardar secreto y garantizar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, tanto con anterioridad, como en dicho acto, sea cual fuere el medio de acceso a la misma.

En ningún caso el TFT podrá ser remitido a la biblioteca universitaria correspondiente hasta que finalice el proceso de registro como propiedad intelectual o industrial, momento en el que se determinará el régimen de tratamiento del citado trabajo.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta norma se utiliza la forma de masculino genérica deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Toda la documentación a que hace referencia este Reglamento y que vaya dirigida a órganos de la Facultad de Geografía e Historia deberá presentarse en el registro de la Administración del Edificio de Humanidades, sin perjuicio de que también pueda hacerse a través de los registros que indica en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Proceso Administrativo de las Administraciones Públicas. Este último caso deberá comunicarse mediante correo electrónico o fax a la Administración del Edificio dentro del plazo establecido y a efectos de organización del trabajo de la Comisión de TFT.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Todas las resoluciones de las comisiones de TFT, así como las del Decano en esta materia, podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica por delegación del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Proceso Administrativo de las Administraciones Públicas.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Este Reglamento deroga todas las disposiciones de la Facultad de Geografía e Historia de igual o menor rango que regulen esta materia, bien con carácter general o específico.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOULPGC, previa aprobación por el Consejo de Gobierno de la ULPGC.

## ANEXO

### Título del Trabajo de Fin de Grado

Ámbito [según TFG-1].

#### Resumen:

El resumen contendrá las ideas principales del trabajo y no superará las seis líneas

[Garamond 12, negrita, interlineado 1.5]

### TRABAJO FIN DE GRADO

#### Autor:

#### Profesor-Tutor:

#### Grado en:

### ÍNDICE [ejemplo de organización numérica del trabajo]

1. FINALIDAD DEL TRABAJO FIN DE GRADO	3
1.1 Qué se pretende con el TFG	3
1.2 .Modalidades de TFG	3
1.3 Cómo acceder a un TFG	4
1.4 Alcance y extensión del TFG	4
1.5 Sobre la autoría	5
2. DEFENSA Y ESTRUCTURA DEL TRABAJO	5
2.1. Defensa	5
2.2. Cómo redactar el TFG	5
2.2.1 Estructura del TFG o de la memoria	6
2.2.2 Características formales	7
2.2.3 Características estilísticas	8
3. EVALUACIÓN Y EXPOSICIÓN DEL TRABAJO	11
3.1. Tipo de evaluación	11
3.2. Algunos aspectos evaluables	11

#### 1. CAPÍTULO [Garamond 12, negrita, 1.5 líneas, mayúsculas]

Texto general [Garamond 12, normal, 1.5 líneas, espacio después 12 puntos]. Esta plantilla puede emplearse como modelo para los Trabajos de Fin de Grado de la Facultad de Geografía e Historia. No obstante, podrán adaptarse según las necesidades del propio TFG o de la memoria que acompañe al trabajo.

#### 1.1. Epígrafe [Garamond 12, negrita, 1.5 líneas, minúsculas, espacio antes 24 puntos]

A fin de evitar complicaciones innecesarias se ha pretendido sólo delimitar aquellos aspectos formales básicos, como los márgenes, tipo de letra, interlineado... Otros elementos no recogidos en esta guía pueden resolverse como el tutor y alumno acuerden.

1. Las numeraciones deberían estar sangradas, de modo que faciliten la lectura, tal y como se muestra en este mismo párrafo.
2. También pueden emplearse puntos o guiones.

Siempre que sea posible es preferible no incluir excesivos subepígrafes, a fin de que la lectura sea lo más clara posible.

No obstante, cada trabajo es particular y puede requerir adaptaciones.

1.1.3. *Subepígrafe* [Garamond 12, cursiva, 1.5 líneas, espacio antes 24]

Preferentemente se seguirá el sistema de citas que se ofrece a continuación:

### Citas

Al término de una cita dentro del texto se indicará siempre el nombre del autor entre paréntesis, junto al año de la publicación y la página: (McKee, 2004: 43). Esta referencia remite a los autores citados, recogidos en la Bibliografía al final del TFG.

Las citas se acotarán entre comillas inglesas (“ ”) y, dentro de ellas, se emplearán las simples (‘ ’).

Si las citas tienen más de cuatro líneas, se escribirá en párrafo aparte sangrado y sin entrecorillar, en Garamond, tamaño 11 puntos.

La supresión de palabras dentro de una cita se indica mediante puntos suspensivos entre corchetes [...].

Si se desea incluir algún comentario externo dentro de una cita, se realizará entre corchetes.

### Notas a pie de página

Se podrán hacer comentarios sobre el texto mediante notas al pie de página, siempre que sean imprescindibles. Para ello se empleará una numeración consecutiva mediante superíndices al término del comentario:<sup>5</sup>.

### Bibliografía citada

En el apartado final del TFG se listará la bibliografía mencionada por orden alfabético: libros, capítulos, revistas, artículos, páginas web, etc. Cuando sea posible, se citará el nombre completo del autor; en caso contrario, las iniciales (siguiendo la tradición anglosajona).

#### • Autor de libro:

Roda Fernández, Rafael (1989): *Medios de comunicación de masas. Su influencia en la sociedad y en la cultura contemporánea*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS).

#### • Dos autores de un libro:

Shannon, C. Y.; Weaver, W. (1949): *The mathematical Theory of Communication*. Urbana: The University of Illinois Press.

#### • Un autor citado varias veces:

Wolf, Mauro (1987): *La investigación de la comunicación de masas. Crítica y perspectivas*. Barcelona: Paidós.

---- (1994): *Los efectos sociales de los media*. Barcelona: Paidós.

#### • Autor de un capítulo en libro colectivo:

Tuchman, Gaye (1993): “Métodos cualitativos en el estudio de las noticias”. En K. B. Jensen y N. W. Jankowski (eds.), *Metodologías cualitativas de investigación en comunicación de masas* (pp. 99-115). Barcelona: Bosch.

#### • Autor de artículo en revista:

Meyrowitz, Joshua (2008): “Power, pleasure, patterns: Intersecting narratives of media influence”, *Journal of Communication*, 58 (4), pp. 641-663.

#### • Autor de artículo publicado en línea:

Aames, Ethan (2005) [en línea]: “Interview: Tom Cruise and Steven Spielberg on *War of the Worlds*”, *Cinema Confidential*, junio 28, <[www.cinecon.com/news.php?id=0506281](http://www.cinecon.com/news.php?id=0506281)> [Consulta: 30/05/2010].

En el caso de que el recurso electrónico disponga de DOI (Digital Objects Identifier), se debe indicar éste en lugar de la dirección web:

Kozinets, R.V., de Valck, K., Andrea C., Wojnicki, A.C. y Wilner, S.J.S. (2010): “Networked Narratives: Understanding Word-of-Mouth Marketing in Online Communities”, *Journal of Marketing*, 74 (2), 71-89, Doi: 10.1509/jmkg.74.2.71.

#### • Películas

Nombre de la película en su idioma original. (año de realización) Película dirigida por nombre del director. Lugar de realización, casa productora. [Tipo de medio o soporte]

Ejemplo:

*Avatar* (2009): Película dirigida por James Cameron, Estados Unidos, 20th Century Fox, Lightstorm Entertainment, Giant Studios Inc. [DVD]

#### • Series de televisión

Nombre de la serie, número de temporada -episodio, Nombre del episodio en cursivas. (año de producción), lugar de realización, casa productora, fecha de transmisión, [Formato del soporte]

Ejemplo:

White Collar, Temporada 1, episodio 3, *El libro de horas* (2009), Estados Unidos, EE.UU., Network, [DVD]

### Anexo final

El autor podrá insertar de modo agrupado las tablas, cuadros, figuras y gráficos empleados en la memoria del TFG (si los hubiera), siguiendo un criterio numérico consecutivo (tabla 1, tabla 2, tabla 3; figura 1, figura 2, etc.), según se detalla a continuación.

*Tabla 1: Evolución sociodemográfica de la población española entre el año 2000 y 2010.*



Fuente: elaboración propia.

### Tablas, cuadros, figuras, mapas, gráficos e imágenes

Las tablas, cuadros, figuras, imágenes y gráficos empleados en la memoria del TFG (si los hubiera) se incluirán en un anexo al final de la memoria, después de la Bibliografía, o bien dentro del texto.

- Las tablas se emplean para ofrecer datos numéricos
- Los cuadros presentan datos o informaciones textuales
- Las figuras representan ideas mediante algún tipo de diseño gráfico
- Los mapas que se utilizan para representar gráficamente sobre la superficie terrestre la información cualitativa y cuantitativa geográfica e histórica
- Los gráficos representan datos cuantitativos mediante histogramas, diagramas, pictogramas, etc.

Todo ello se numerará de acuerdo con el sistema de doble numeración: primer número para el capítulo; el segundo número indicará el orden dentro del capítulo (el siguiente ejemplo se refiere a la tabla 3 del capítulo 5):

*Tabla 5.3: Evolución del tráfico de contenedores en los puertos canarios.*

Año	Puerto	TEU

Fuente: elaboración propia.

Se usará en todos los casos bordes de línea simple (1/2 punto).

#### Enlaces recomendados

Podrá encontrar más documentación e información muy útil en los siguientes enlaces:

- Biblioteca de la Universidad Carlos III de Madrid:  
<[www.uc3m.es/portal/page/portal/biblioteca/aprende\\_usar/como\\_citar\\_bibliografia](http://www.uc3m.es/portal/page/portal/biblioteca/aprende_usar/como_citar_bibliografia)>
- Biblioteca de la ULPGC: <[biblioguias.ulpgc.es/citar](http://biblioguias.ulpgc.es/citar)>
- Blog sobre Redacción de textos académicos:  
<<http://redaccion.hypotheses.org>>

### **ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 18 DE DICIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA ASIGNATURA TRABAJO DE FIN DE TÍTULO POR LA FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2020, celebrada de forma telemática, acuerda aprobar el Reglamento de la asignatura Trabajo de Fin de Título por la Facultad de Economía, Empresa y Turismo, a propuesta de la Junta de Centro de la Facultad, cuyo texto se inserta a continuación:

#### **REGLAMENTO DE LA ASIGNATURA TRABAJO DE FIN DE TÍTULO POR LA FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO**

#### **PREÁMBULO**

Con la adaptación de los estudios universitarios al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), realizada mediante el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE del 30), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y su actualización en el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio (BOE del 3), regulan que todas las enseñanzas oficiales concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo Fin de Título (TFT) que ha de formar parte del plan de estudios. Este TFT deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas al título.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 2 del Reglamento General de los Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster de las Titulaciones Oficiales (en adelante Reglamento General) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 28 de noviembre de 2019 y publicado en el BOULGC nº 13 de 2019, de 5 de diciembre, en el que se dispone que la Junta de Centro aprobará, previo informe vinculante de la Comisión de Títulos Oficiales y Propios de la ULPGC, el desarrollo concreto de las especificidades de las titulaciones que se imparten en el mismo, la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la ULPGC, con objeto de cumplir las previsiones de aquel y facilitar su conocimiento y aplicación con las garantías necesarias para la consecución de los fines y objetivos de los Títulos de esta Facultad, elabora el presente Reglamento.

La finalidad del presente Reglamento de Trabajo de Fin de Título es establecer las normas específicas para la realización y evaluación de Trabajos Fin de Título en la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de forma que se garantice la tutela efectiva de los estudiantes matriculados en los TFT, los mecanismos de seguimiento y gestión, utilizando los distintos medios telemáticos que proporciona la ULPGC, así como los procedimientos de evaluación y calificación, que aseguren la

homogeneidad en la organización y evaluación de los TFT en los Títulos Oficiales y Propios impartidos en este Centro.

También damos cumplimiento a lo recogido en el Reglamento General de la ULPGC número 1 del artículo 2, en relación con la necesidad de ajustar el Trabajo de Fin de Título, rigurosamente, y por el orden que a continuación se establece, a lo dispuesto en la Memoria de Verificación de las distintas titulaciones de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo, los protocolos establecidos en materia de calidad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, a lo dispuesto en el Reglamento General de Trabajo de Fin de Título de la ULPGC y a las especificaciones de desarrollo del mismo aprobadas por cada Centro.

#### **Artículo 1.- DEFINICIÓN Y CONTENIDO DEL TRABAJO FIN DE TÍTULO**

A los efectos de este Reglamento, con la denominación "Trabajo Fin de Título" (en adelante, TFT), se designa a una asignatura que consiste en el desarrollo de un trabajo relativo a las competencias propias de la titulación, realizado de forma autónoma e individualizada por un estudiante universitario, bajo la orientación de un tutor académico que actuará como dinamizador y facilitador del proceso de aprendizaje.

El número de créditos asignados al TFT viene determinado por la memoria de verificación de cada una de las titulaciones impartidas en la Facultad de Economía, Empresa y Turismo (en adelante, FEET), y el contenido de cada TFT se corresponderá con el nivel formativo y las competencias asociados al título.

El TFT es una actividad de aprendizaje del programa formativo que consiste en la planificación, realización, presentación y, en su caso, defensa de un trabajo académico acerca de un área específica de los conocimientos adquiridos en la titulación que el estudiante haya cursado. Su finalidad es, mediante la elaboración de un trabajo de carácter individual, demostrar la adquisición de las competencias y los conocimientos adquiridos teóricos y prácticos, como culminación de los estudios en las distintas titulaciones de la FEET, y como preparación para el desempeño futuro de actividades profesionales en el ámbito correspondiente a la titulación obtenida.

El TFT se realizará bajo la dirección de uno o varios tutores, cuya función es orientar y ayudar al estudiante en cada una de las fases de su realización, si bien sus actividades formativas se corresponden fundamentalmente con el trabajo personal del estudiante.

En el caso de dobles titulaciones, el TFT debe ser un documento único, salvo que la memoria de la titulación indique otra posibilidad, y en todo caso, reflejar las competencias de las dos titulaciones que componen el programa.

El TFT deberá ser un trabajo original, en donde el estudiante deberá citar todas aquellas aportaciones que no sean propias, para de esta forma evitar incurrir en plagio. En el caso de detectar plagio en un TFT, el estudiante será suspendido y se aplicarán los efectos disciplinarios previstos en el artículo 30 del Reglamento de Evaluación del Aprendizaje y las Competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.

Los TFT de las titulaciones que habiliten para el ejercicio profesional deberán ajustarse a lo establecido en las correspondientes órdenes ministeriales. En el resto, deberá ajustarse a las competencias atribuidas a la asignatura del TFT en la Memoria de verificación del título.

#### **Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

En cumplimiento del Reglamento General de TFT de la ULPGC, el presente Reglamento será de aplicación a todas las